

**SÍNTESIS DE SENTENCIA
Y/O ACUERDO PLENARIO**



Medio de Impugnación:	<i>Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano</i>
Expediente:	<i>TEEM/JDC/87/2018-SG</i>
Actores:	<i>Erendira Morán Ochoa y otros.</i>
AUTORIDAD RESPONSABLE:	<i>Consejo Municipal Electoral de Cuautla, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.</i>
Tercero Interesado:	<i>No existe.</i>
Proyectista:	<i>Mónica Sánchez Luna</i>
Fecha de resolución:	<i>26 de Abril de 2018</i>

Acto Impugnado: Acuerdo IMPEPAC/CME/TEPAL/11/2018 del veinte de abril del actual, del Consejo Municipal Electoral de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, por el cual se aprobó el registro de la formula y planilla del Ayuntamiento antes citado registrada por el Partido de la Revolución Institucional.

Argumentos: Este Tribunal Electoral, estima que el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido ante esta instancia jurisdiccional por los enjuiciantes, no es la vía idónea para impugnar el acuerdo impugnado del veinte de abril de dos mil dieciocho, dictado por el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadano, toda vez que no ha agotado la instancia administrativa electoral, para efecto de que lo resuelva.

Resolución: Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por los ciudadanos Eréndira Morán Ochoa, Victoria Pliego Benítez, Vicente López Castillo, Adair Adolfo Gutiérrez Coria, Claudia Chepetta Núñez, Karla Dennis Torres Silvestre, Hugo Anaxandrides Barrios, Daniel González Ramos, María Montaña Torres y Gloria Mariel Pliego Bravo.

Se **reencauza** el escrito presentado por los ciudadanos Eréndira Morán Ochoa, Victoria Pliego Benítez, Vicente López Castillo, Adair Adolfo Gutiérrez Coria, Claudia Chepetta Núñez, Karla Dennis Torres Silvestre, Hugo Anaxandrides Barrios, Daniel González Ramos, María Montaña Torres y Gloria Mariel Pliego Bravo, **a recurso de revisión**, competencia del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Remítanse el original del escrito de la demanda y anexos, así como copia certificada del presente acuerdo y de las constancias practicadas por la Secretaria General, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Votación:

<p>Aprobado por unanimidad</p> <p style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Aprobado por mayoría de votos</p> <p style="text-align: center;"><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Voto particular Voto concurrente</p> <p>Magistrado:</p> <p>Sentido del voto:</p>
--	---